



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 327- CN - CMP - 2026

Miraflores, 20 de febrero de 2026

VISTO:

El Acuerdo N° 376 SO N° VII /CN-CMP-2026, adoptado por unanimidad en la Décima Séptimo Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada los días 12 y 13 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el numeral 7 del artículo 5 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, uno de sus fines es promover y contribuir al bienestar social del médico cirujano, mediante mecanismos de protección social solidarios y equitativos que le permitan una vida digna.

Que, el Colegio Médico del Perú cuenta con el Servicio Médico Familiar (SEMEFA), programa de ámbito nacional y sin fines de lucro, mediante el cual se financia la prestación de servicios de salud preventivos y recuperativos de los colegiados y sus familiares, con la finalidad de asegurar la protección social y el bienestar de estos.

Que, el Servicio Médico Familiar (SEMEFA), cuenta con reconocimiento oficial de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como una Institución Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, conforme Resolución de Intendencia de Regulación, Autorización y Registro N° 215-2013-SUNASA/IRAR.

Que, conforme con el artículo 42 del Reglamento del Programa Servicio Médico Familiar (SEMEFA), aprobado por Resolución N° 14961-CN-CMP-2016, es un programa cuya administración y ejecución técnico operativa está supeditado a la autoridad inmediata del Comité Ejecutivo Nacional y/o Consejo Nacional.

Que, en el artículo 43 del Reglamento del Programa Servicio Médico Familiar (SEMEFA) se prevé la conformación del Comité Nacional del citado programa, indicándose que su presidencia recae en el Director del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) y se encuentra integrado por cuatro (04) miembros designados por el Consejo Nacional, dos (02) de los cuales son propuestos por el Director del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) y los otros dos (02) son elegidos por los beneficiarios titulares a través de una votación realizada en Asamblea Extraordinaria de Afiliados al Servicio Médico Familiar (SEMEFA), convocada para tales efectos.

Que, durante la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fechas 12 y 13 de febrero de 2026, la Directora del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) presentó el Informe N° 000001-2026-CMP-SG-SEMEFA, correspondiente a los avances de su gestión, señalando la necesidad de proceder con la conformación del Comité Nacional del programa, precisando que para tales efectos se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria del Servicio Médico Familiar (SEMEFA), como resultado de lo cual resultaron electos el Dr. Jorge Ricardo Caycho Ortiz, CMP 007668 y el Dr. Alejandro Cesar Gomero Guzman, CMP 016454; asimismo, indicó que, conforme prerrogativa contemplada en el artículo 43 del Reglamento del Programa Servicio Médico Familiar (SEMEFA) propone como miembros del Comité Nacional del citado programa a la Dra. Edith Orfelina Muñoz Landa, CMP 024798 y a la Dra. Cecilia Melba Ma Cárdenas, CMP 024483.



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 327- CN - CMP - 2026

Que, la propuesta de conformación del Comité Nacional del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) presentada por la Directora del citado programa fue aprobada por unanimidad en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada los días 12 y 13 de febrero de 2026, conforme Acuerdo N° 376 SO N° XVII /CN-CMP-2026.

De conformidad con el numeral 24 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú y el artículo 43 del Reglamento del Programa Servicio Médico Familiar (SEMEFA), aprobado por Resolución N° 14961-CN-CMP-2016 y estando al Acuerdo N° 376 SO N° XVII /CN-CMP-2026, adoptado por unanimidad en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada los días 12 y 13 de febrero de 2026,

SE RESUELVE:

Artículo: CONFORMAR el Comité Nacional del Servicio Médico Familiar (SEMEFA), integrado por los siguientes miembros de la orden:

- Dra. Maria Angela Cavero Romaña, CMP 033483, Directora del Servicio Médico Familiar (SEMEFA), Presidente.
- Dr. Jorge Ricardo Caycho Ortiz, CMP 007668, miembro electo por la Asamblea General Extraordinaria del Servicio Médico Familiar (SEMEFA).
- Dr. Alejandro Cesar Gomeró Guzmán, CMP 016454, miembro electo por la Asamblea General Extraordinaria del Servicio Médico Familiar (SEMEFA).
- Dra. Edith Orfelina Muñoz Landa, CMP 024798, miembro designado a propuesta de la Directora del Servicio Médico Familiar (SEMEFA).
- Dra. Cecilia Melba Ma Cárdenas, CMP 024483, miembro designado a propuesta de la Directora del Servicio Médico Familiar (SEMEFA).

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR la presente resolución a los miembros del Consejo Nacional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECAÑO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/AANE/mhs
I-002366-2026